Ministerio de Desarrollo Social

Gobierno de Chile

CARTA N° 040/ 929 /

SANTIAGO, 21 AGO 2013

[redacted]

De mi consideración:

En relación a su solicitud de acceso a la información pública ingresada el día 24 de julio de 2013 con el folio N° AI007W-0000312, donde solicita *"copia digital de la totalidad de las Actas de la Comisión para la Medición de la Pobreza constituida por el Presidente Piñera"*, puedo informar a usted lo siguiente:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 3° del Decreto Supremo N° 18 de 22 de enero de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Evaluación Social, que crea la Comisión Asesora Presidencial de Expertos para la Actualización de la Línea de la Pobreza y la Pobreza Extrema, la información relativa a los resultados del desarrollo de sus funciones, así como el progreso del trabajo de la Comisión se encuentra disponible al público en la siguiente página web especialmente diseñada por esta Secretaría de Estado, http://www.gob.cl/especiales/comision-medicion-pobreza/.

Con respecto a la solicitud de entrega de la totalidad de las Actas de la Comisión, es necesario precisar que la información solicitada se relaciona con un proceso en desarrollo, que culminará con la adopción de una medida específica en la materia, por lo que la entrega de la información requerida implica dar a conocer antecedentes de medidas en vías de implementación, cuya publicidad afectaría el debido cumplimiento de las funciones, que respecto de esta materia, debe cumplir el Ministerio de Desarrollo Social.

Por lo expuesto, no es posible acceder a la solicitud de información pública requerida, toda vez que el artículo 21 N° 1 letra b) de la Ley N° 20.285 dispone como causal de denegación de la información, "1.- cuando la publicidad o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente: letra b) "tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquéllas sean públicos una vez que sean adoptadas."

Que la causal descrita, concurre en el requerimiento de la especie, toda vez que la entrega de la información solicitada implicaría afectar el debido cumplimiento de las funciones de este Ministerio, por tratarse de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política.

Por lo expuesto, no resulta posible acoger su solicitud, debiendo ser denegada en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 Nº 1 letra b) de la Ley Nº 20.285.

Saluda atentamente a Ud.,

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
SUBSECRETARIA DE EVALUACIÓN SOCIAL

M. SOLEDAD ARELLANO SCHMIDT
SUBSECRETARIA DE EVALUACIÓN SOCIAL

SSA/MJDV/JMV/GNH/CPV

Distribución:
- La indicada.
- Gabinete Subsecretaría Evaluación Social.
- Oficina Atención Ciudadana.
- Fiscalía.
- Oficina de Partes (2).

340145013